Bogotá D.C., de febrero de 2025

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto:Radicación PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025 “Por medio de la cual se fomenta la creación y sostenibilidad de proyectos productivos en zonas vulnerables de Colombia, con el fin de promover la reactivación económica, la inclusión social y la reducción de la pobreza.”

Respetado Secretario,

En mi condición de Representante a la Cámara y de conformidad con las facultades conferidas con el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, me permito someter a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley ***“Por medio de la cual se fomenta la creación y sostenibilidad de proyectos productivos en zonas vulnerables de Colombia, con el fin de promover la reactivación económica, la inclusión social y la reducción de la pobreza”***

Cordialmente,

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025**

**“Por medio de la cual se fomenta la creación y sostenibilidad de proyectos productivos en zonas vulnerables de Colombia, con el fin de promover la reactivación económica, la inclusión social y la reducción de la pobreza.”**

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene como objeto fomentar el desarrollo económico en las zonas vulnerables del país mediante el apoyo a la creación, sostenibilidad y expansión de proyectos productivos en estos territorios, con el fin de generar empleo, promover la inclusión social y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

**Artículo 2°. Definición.** Se entienden por zonas vulnerables aquellas regiones que presentan altos índices de pobreza, bajo acceso a servicios básicos, inseguridad, violencia, desempleo y desarraigo, y que son reconocidas como tal por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Unidad para las Víctimas.

**Artículo 3°. Proyectos Productivos.** Serán sujetos de fomentos los proyectos productivos las siguientes iniciativas:

1. **Proyectos agrícolas y agroindustriales**: Orientados a la producción y transformación de productos agropecuarios.
2. **Proyectos de servicios**: Fomentando la creación de empresas de servicios que mejoren la calidad de vida en las zonas rurales y urbanas marginales, como transporte, salud, educación, y turismo.
3. **Proyectos de tecnología e innovación**: Incentivar la creación de proyectos que integren nuevas tecnologías y conocimientos para aumentar la productividad y mejorar la competitividad.
4. **Proyectos ecoturísticos y sostenibles**: Fomentar actividades que promuevan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, generando valor agregado sin comprometer el entorno ambiental.
5. **Proyectos de emprendimiento social**: Apoyar iniciativas orientadas a la resolución de problemas sociales y comunitarios, con impacto en la mejora de la calidad de vida.

**Artículo 4°. Beneficiarios.** Podrán beneficiarse de los incentivos y apoyos establecidos en esta ley las comunidades rurales y urbanas en zonas vulnerables, organizaciones sociales, cooperativas, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), emprendedores y asociaciones comunitarias, siempre que sus proyectos estén dirigidos al fortalecimiento productivo y la generación de empleo en dichos territorios.

**Artículo 5°. Mecanismos de Apoyo y Financiación.** créese el Fondo Nacional de Fomento Productivo, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de financiar proyectos productivos en las zonas vulnerables del país. Este fondo proporcionará créditos blandos, subsidios parciales, y apoyos directos a las iniciativas seleccionadas.

**Artículo 6°. Incentivos Fiscales.** Las empresas y organizaciones que inviertan en proyectos productivos en zonas vulnerables podrán acceder a incentivos fiscales, tales como exoneración parcial de impuestos, reducción de tasas impositivas, y exención de cargas laborales por un período determinado de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional.

**Artículo 7°. Capacitación y Asistencia Técnica.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo otorgarán asistencia técnica y formación empresarial a los beneficiarios para asegurar la viabilidad de los proyectos. Esto incluirá capacitación en gestión empresarial, innovación tecnológica, mercadeo, y sostenibilidad ambiental.

**Artículo 8°. Cooperación Internacional.** Se establecerá una red de aliados estratégicos entre entidades públicas, ONGs, organismos internacionales, universidades, y sector privado para el acompañamiento y desarrollo de los proyectos, con el fin de ofrecer un enfoque integral y sostenible.

**Artículo 9°. Prioridades Geográficas y Temáticas.** Las zonas rurales que tendrán prioridad en la presente ley deberán cumplir con por lo menos uno de los siguientes requisitos:

1. **Zonas de postconflicto y víctimas del conflicto armado**: Se dará prioridad al fomento de proyectos productivos en las zonas de reincorporación de excombatientes, territorios indígenas, y comunidades afrocolombianas afectadas por el conflicto armado, con el objetivo de fortalecer su capacidad económica y fomentar la paz y reconciliación.
2. **Regiones afectadas por fenómenos naturales**: Se priorizarán aquellas zonas afectadas por desastres naturales recurrentes (deslizamientos, inundaciones, sequías) y las que hayan sufrido el impacto del cambio climático.
3. **Zonas rurales de alta pobreza y desempleo**: Las regiones con índices de pobreza multidimensional superiores al 30% serán priorizadas para el acceso a los beneficios de esta ley.

**Artículo 10°. Presentación y Selección de Proyectos.** Las comunidades rurales y urbanas en zonas vulnerables, organizaciones sociales, cooperativas, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), emprendedores y asociaciones comunitarias que deseen ser beneficiadas por la siguiente ley deberán presentar un proyecto productivo que se regirá bajo las siguientes condiciones:

1. **Convocatorias Públicas**: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los entes territoriales, realizará convocatorias anuales para la presentación de proyectos productivos. Estas convocatorias estarán abiertas a todas las comunidades y grupos interesados en desarrollar proyectos en las zonas vulnerables.
2. **Evaluación y Selección**: Los proyectos serán evaluados por un comité técnico compuesto por representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Departamento Nacional de Planeación (DNP), y expertos en desarrollo económico y social. Los criterios de evaluación incluirán la viabilidad económica, la sostenibilidad social y ambiental, el impacto en la generación de empleo y la reducción de la pobreza.
3. **Proceso de selección transparente**: Los proyectos seleccionados serán publicados en una plataforma digital accesible a la ciudadanía, con el fin de garantizar transparencia en el proceso.

**Artículo 11°. Seguimiento y Evaluación de Proyectos.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación de los proyectos beneficiarios que deberá contar como mínimo con las siguientes características:

1. **Monitoreo continuo**: Los proyectos financiados y apoyados por el Fondo Nacional de Fomento Productivo serán objeto de seguimiento y evaluación periódica para medir su progreso y resultados. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Ministerio de Comercio, será responsable de este seguimiento.
2. **Informe de resultados**: Se deberá presentar un informe anual sobre los resultados obtenidos, que incluirá indicadores de empleo generado, beneficios sociales y económicos, sostenibilidad y capacitación empresarial.
3. **Ajustes y mejoras**: En caso de que se identifiquen problemas en la implementación de los proyectos, se realizarán ajustes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cualquier momento podrá pedir asistencia técnica al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Departamento Nacional de Planeación (DNP) o las Cámaras de Comercio.

**Artículo 12°. Incentivos Para la Participación del Sector Privado.** Se fomentará la creación de alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos productivos, donde el sector privado pueda ofrecer sus conocimientos en gestión empresarial, financiamiento y tecnología, mientras el Estado provee los recursos iniciales y el marco normativo adecuado.

**Artículo 13°. Incentivos Fiscales Para el Sector Privado.** Las empresas que colaboren en la creación de proyectos productivos, ya sea mediante inversiones directas, transferencia de tecnología o capacitación empresarial, recibirán incentivos fiscales, como la exoneración parcial de impuestos sobre la renta y la exención de IVA para ciertos productos y servicios, lo cual será reglamentado por el Gobierno Nacional.

**Artículo 14°. Coordinación Interinstitucional.** La implementación de esta ley requiere la coordinación efectiva entre diversas entidades del gobierno, incluidas el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el SENA, el Departamento Nacional de Planeación, y las entidades territoriales, con el fin de asegurar la ejecución adecuada de los proyectos y maximizar su impacto en las zonas vulnerables.

**Artículo 15°. Financiación.** El Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios para la ejecución de esta ley, a través de los presupuestos anuales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

**Artículo 16°. Financiación Privada.** El Fondo Nacional de Fomento Productivo podrá recibir donaciones internacionales, préstamos blandos y aportaciones del sector privado de acuerdo con la legislación actual y la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de ampliar la cobertura y alcance de los programas.

**Artículo 17°. Reglamentación.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las demás entidades reglamentará su implementación en un plazo no mayor a doce (12) meses luego de la promulgación de esta ley.

**Artículo 17° Vigencia y Derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las leyes que le sean contrarias.

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Colombia enfrenta profundas desigualdades entre sus regiones, especialmente en las zonas rurales y aquellas afectadas por décadas de conflicto armado y pobreza. A pesar de los esfuerzos por alcanzar una paz duradera, muchas de estas regiones siguen siendo altamente vulnerables a la violencia, la pobreza, la falta de infraestructura y el desempleo. Ante este panorama, se hace necesario promover proyectos productivos que fortalezcan la economía local, creen empleo y mejoren las condiciones de vida de las personas.

Las **zonas vulnerables** de Colombia requieren urgentemente de políticas públicas que promuevan el desarrollo económico de manera inclusiva. Estas regiones han sido históricamente marginadas y, aunque se han desarrollado estrategias en los últimos años, aún se encuentran en una situación de desventaja significativa respecto a los centros urbanos más desarrollados.

A través de esta ley, se busca crear los mecanismos necesarios para incentivar la **creación de proyectos productivos** en estos territorios, proporcionando herramientas, incentivos y recursos que permitan a las comunidades vulnerables recuperar su capacidad económica, fortaleciendo su autonomía y contribuyendo a la reducción de las disparidades sociales.

**Objetivos de la ley.** El objetivo central de esta ley es promover el fomento de proyectos productivos en zonas vulnerables de Colombia, con el fin de:

* Generar empleo y mejorar las condiciones de vida de las comunidades más afectadas.
* Promover la inclusión social y el acceso a servicios básicos.
* Impulsar el desarrollo económico sostenible en áreas rurales y urbanas marginadas.
* Reducir las brechas de desigualdad económica y social.
* Mejorar la cohesión social, la paz y la estabilidad regional.

**Contexto Socioeconómico de Colombia.** Las principales zonas vulnerables de Colombia, como las del Pacífico, el Caribe y las regiones rurales del interior, tienen niveles de pobreza y desempleo mucho más altos que las zonas urbanas. El acceso a servicios básicos como agua potable, salud y educación es limitado en muchas de estas zonas, lo que contribuye a un ciclo de pobreza persistente.

La violencia generada por el conflicto armado durante más de 50 años ha dejado una huella profunda en el desarrollo económico y social de las regiones más afectadas. Muchas de estas zonas se encuentran en un proceso de reincorporación y reconstrucción, y los proyectos productivos juegan un papel clave en este proceso de recuperación económica.

Según las **últimas cifras del DANE**, **el 39% de la población colombiana vive en pobreza**, y aproximadamente **el 9% en pobreza extrema**. Estas cifras son mucho más altas en zonas rurales, especialmente en regiones como **Nariño**, **Chocó**, **Cauca** y **Putumayo**, donde la pobreza supera el **60%**.

El **desempleo** en las zonas urbanas está en alrededor del **10%**, mientras que en las zonas rurales alcanza cifras superiores al **14%**. Además, la **informalidad laboral** es alarmantemente alta, afectando a más del **50%** de los trabajadores en muchas regiones.

La desigualdad social en Colombia se refleja en el acceso a recursos, servicios y oportunidades. Según el **Índice de Desarrollo Humano (IDH)**, algunas de las regiones más afectadas por la desigualdad son **La Guajira**, **Córdoba**, y **Nariño**, donde los niveles de pobreza y vulnerabilidad social son persistentes.

En las **zonas rurales**, la **deserción escolar** y la **baja calidad educativa** son factores que perpetúan las desigualdades. La falta de infraestructura básica, como carreteras, energía eléctrica y acceso a internet, también limita las oportunidades de desarrollo.

**Proyecciones Económicas de Colombia.** El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha mostrado una recuperación después de la pandemia, con una proyección de crecimiento del 3.6% para el 2025, según las estimaciones del Banco de la República. Sin embargo, este crecimiento no se distribuye equitativamente. Se espera que sectores como la agricultura, el turismo y las energías renovables sean claves para el desarrollo en las zonas vulnerables.

Sectores como la agroindustria, el ecoturismo, la producción de energías renovables (solar y eólica), y la tecnología digital son fundamentales para la reactivación de las zonas vulnerables. Según la OCDE, el desarrollo de proyectos productivos en estos sectores puede ser un motor clave para el crecimiento de las regiones más afectadas por el desempleo y la pobreza.

La implementación de proyectos productivos podría generar una **reducción del 20% en los niveles de pobreza** en las zonas más afectadas durante los próximos 10 años. Según proyecciones del **DNP**, la **inclusión de la población rural** en actividades productivas podría aumentar el ingreso familiar y mejorar el acceso a servicios básicos.

Los proyectos productivos en zonas vulnerables también pueden tener un **impacto positivo en la cohesión social**, al fomentar la cooperación entre comunidades y mejorar la convivencia en áreas afectadas por el conflicto.

El **Departamento de Nariño** se caracteriza por ser una de las regiones más vulnerables de Colombia. Esta vulnerabilidad es el resultado de múltiples factores, tales como la **pobreza estructural**, la **desigualdad social** y la **presencia histórica de grupos armados ilegales** que han afectado la seguridad y el desarrollo económico. En este contexto, la implementación de **proyectos productivos** que generen empleo, mejoren la infraestructura y favorezcan la inclusión social se presentan como una de las estrategias más efectivas para promover un desarrollo integral y sostenible en el departamento.

La necesidad de una ley que fomente proyectos productivos en zonas vulnerables, especialmente en Nariño, responde a un contexto socioeconómico que exige políticas públicas claras y contundentes para impulsar el desarrollo económico y social, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las comunidades más afectadas por la pobreza y el conflicto armado.

**Contexto Socioeconómico de Nariño**

El Departamento de Nariño está ubicado en el suroeste de Colombia, limitando con Ecuador. Es un departamento de gran diversidad geográfica, que incluye áreas montañosas, llanuras y costas en el océano Pacífico. Esta diversidad presenta tanto oportunidades como desafíos para el desarrollo económico, debido a la complejidad del terreno y las dificultades para establecer redes de comunicación y transporte eficientes.

Nariño se enfrenta a varias problemáticas estructurales, entre ellas:

* **Altos índices de pobreza y vulnerabilidad social**: Según el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, más del **40% de la población de Nariño vive en condiciones de pobreza** y alrededor del **14% en pobreza extrema**.
* **Desempleo y baja calidad del empleo**: El desempleo en Nariño es una de las tasas más altas del país, con más del **20% de la población activa sin trabajo**, lo que agrava las condiciones económicas de la región.
* **Presencia de actividades ilícitas**: A pesar de los esfuerzos por la erradicación de cultivos ilícitos, el departamento sigue siendo uno de los principales productores de **coca** en Colombia. Esto se ha traducido en un ciclo de pobreza asociado con el narcotráfico y la violencia.

**Desigualdad y marginación social**

Nariño es uno de los departamentos más afectados por la desigualdad social en Colombia. Las brechas entre las zonas urbanas y rurales son amplias. Mientras las principales ciudades como Pasto, la capital del departamento, presentan condiciones relativamente mejores en términos de infraestructura y servicios básicos, las zonas rurales, especialmente las del norte y el sur del departamento, se encuentran profundamente marginadas.

Además, las comunidades **indígenas** y **afrocolombianas** en Nariño son particularmente vulnerables. Estas comunidades sufren una histórica discriminación y carecen de acceso equitativo a recursos, servicios y oportunidades. Las desigualdades en términos de acceso a la educación, la salud y la vivienda son preocupantes.

Según el **DANE**, Nariño tiene una **tasa de pobreza multidimensional** de aproximadamente **41.6%**, lo que significa que una gran parte de su población vive en condiciones de alta vulnerabilidad, sin acceso adecuado a educación, salud, empleo, y servicios básicos.

El **índice de desempleo** en Nariño está por encima del promedio nacional, y muchas de las personas empleadas trabajan en la **informalidad**, lo que les impide acceder a prestaciones sociales, seguridad social y una remuneración digna. El **40.3% de los empleos en Nariño** son informales, lo que refleja una clara falta de oportunidades laborales estables.

El **desempleo juvenil** es otro factor que afecta profundamente a la región. Según datos del **Ministerio del Trabajo**, el **30% de los jóvenes entre 18 y 24 años en Nariño** están desempleados, lo que representa una de las tasas más altas en el país. Este fenómeno contribuye a la migración de jóvenes hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades laborales, lo que a su vez debilita el capital humano en el departamento.

El conflicto armado ha dejado una marca profunda en Nariño. El departamento sigue siendo uno de los principales escenarios de enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que afecta la seguridad y el desarrollo económico. Además, Nariño es uno de los mayores productores de **cocaína** del país. En 2021, según la **UNODC**, el **12% de los cultivos de coca** en Colombia estaban ubicados en Nariño, lo que representa una gran parte de la economía informal y del narcotráfico en la región.

La creación de proyectos productivos en Nariño es clave para fomentar la **economía local**, generar **empleo formal** y **sostenible**, y romper con los ciclos de pobreza y violencia que han afectado históricamente al departamento. La **agricultura** y el **ecoturismo** son dos sectores clave en los que Nariño tiene un gran potencial, pero se requiere de una fuerte intervención del Estado y el sector privado para que estos sectores sean sostenibles y rentables.

Además, el fomento de proyectos productivos debe ir acompañado de **capacitación técnica** y **formación empresarial**, que permita a las comunidades vulnerables participar activamente en la construcción de su propio desarrollo económico.

Es fundamental que los proyectos productivos se diseñen pensando especialmente en la **juventud** de Nariño, que enfrenta un desempleo elevado. La **creación de empresas rurales** y el **fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas (PYMES)** en el departamento permitiría generar nuevas oportunidades laborales para los jóvenes, incentivando la **innovación** y la **creación de empleos** en sectores emergentes como la tecnología y las energías renovables.

Uno de los mayores retos de Nariño es la **presencia de cultivos ilícitos**, que perpetúan el ciclo de violencia y pobreza. A través de la **oferta de proyectos productivos** sostenibles y rentables, se puede ofrecer a las comunidades alternativas económicas que les permitan alejarse de la dependencia del narcotráfico. Proyectos enfocados en la **agricultura sostenible**, la **agroindustria**, y la **comercialización de productos locales** pueden ser una salida económica viable para muchas de las familias en las zonas rurales de Nariño.

Al ofrecer **alternativas productivas sostenibles** a los habitantes de las zonas con cultivos ilícitos, se podría reducir la dependencia de los grupos armados ilegales y las economías ilícitas, promoviendo un **ambiente de paz** y **seguridad** en las zonas afectadas.

El impacto esperado de estos proyectos en términos de **inclusión social** es considerable. Al promover la participación de **comunidades indígenas**, **afrocolombianas**, y **campesinas**, se busca fortalecer el tejido social, mejorar la cohesión comunitaria y garantizar que todos los sectores de la población tengan acceso a las mismas oportunidades de desarrollo.

La **Ley de Fomento de Proyectos Productivos en Nariño** representa una oportunidad única para impulsar el desarrollo económico y social del departamento, transformando sus áreas vulnerables en territorios prósperos, seguros y sostenibles. Esta ley no solo contribuiría a la **reducción de la pobreza** y el **desempleo**, sino que también serviría para **fortalecer la paz**, mejorar la **cohesión social**, y **disminuir la violencia** asociada con economías ilícitas. Con el apoyo del Estado, el sector privado y las comunidades locales, Nariño puede convertirse en un ejemplo de **desarrollo inclusivo** y **sostenible** para todo el país.

**CONFLICTOS DE INTERÉS**

De manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño